



GARANTÍAS

POLIZA N.º 550997190

ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías descritas en esta Póliza, tiene validez en España, o en Europa, Gibraltar, Tetuan y Tánger, de acuerdo con lo que se especifique en las Condiciones Particulares. Las prestaciones amparadas por esta póliza, tendrán lugar cuando el Asegurado se encuentre fuera de su término municipal de residencia y se haya iniciado el viaje asegurado.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Asistencia médica y sanitaria:

El asegurador tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimiento sanitario requeridos para la atención del Asegurado, enfermo o herido.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamiento e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales lo que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, hasta un límite por Asegurado de 901,52 €, o su equivalente en moneda local, cuando las mismas tengan lugar en el extranjero, o de 601,01 € en España

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 30,05 €, o su equivalente en moneda local.

Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos:

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, el asegurador, se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y gravedad del caso.

Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el asegurador, se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

En Europa y países ribereños del Mediterráneo, podrá incluso utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado..

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en en España , se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en en España

Repatriación transporte de dos acompañantes :

Cuando el asegurado, enfermo, accidentado, o fallecido, deba ser repatriado por alguna de las causas previstas en los Artículos 7.2 y 7.3, y este viajara en compañía de otros dos asegurados, el Asegurador organizará y se hará cargo del regreso de los dos acompañantes con el Asegurado hasta el domicilio del Asegurado en España o hasta el lugar de hospitalización.

Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

En caso de defunción del Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem, de acuerdo con los requisitos legales.

NO ESTARÁN COMPRENDIDOS LOS GASTOS DE INHUMACIÓN Y CEREMONIA.

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

Robo y daños materiales al equipaje:

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños como consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, hasta un máximo de 30,05 €.

Las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos, objetos de valor y material deportivo e informático.

A los efectos de la citada exclusión se entenderá por:

- Joyas: conjuntos de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.
- Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, todo tipo de colecciones y peletería fina.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

Transmisión de mensajes urgentes:

El Asegurador, se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, como consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

¿Qué CIRCUNSTANCIAS y PAGOS quedan EXCLUIDOS?

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.
- b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general y cualquier tipo de enfermedad mental. Así mismo quedan excluidas las reclamaciones derivadas directa o indirectamente de las complicaciones ocurridas a partir del 7º mes de embarazo.
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras, y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,02 €.
- i) Quedan excluidos de las coberturas de la presente póliza aquellos países que durante el viaje o desplazamiento del Asegurado se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no haya sido declarado oficialmente, y que específicamente figuren en el recibo o en las Condiciones Particulares.
- j) Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador derivadas de la cobertura de esta póliza, finalizan en el instante en que el Asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario como máximo a 25 Km. de distancia del citado domicilio. (15 Km. en las Islas Baleares y Canarias).
- k) Cuando el Asegurado se encuentre a bordo de cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo o aéreo el Asegurador no estará obligado a la prestación de ningún tipo de servicio, que si se prestará en cuanto el Asegurado se encuentre en tierra firme.

DEBER DE INFORMACIÓN AL ASEGURADO.

El Asegurado o tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

a) El asegurador de la póliza 550997190 es ARAG S.E., entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm.1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG S.E., Sucursal en España, con CIF W0049001A y domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor, nº 16, 08018 Barcelona; inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.

- En aplicación del artículo 81.1. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

"Para quejas y/o reclamaciones a la compañía", ARAG dispone de un Departamento de Atención al Cliente (C/ Roger de Flor, nº 16, 08018 Barcelona, teléfono 902.367.185, fax. 93.300.18.66, email: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, **que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.**

En aquellas reclamaciones en las que el asegurado plantee su disconformidad con la negativa de la compañía a dar cobertura a un siniestro del ramo de defensa jurídica por considerar que la pretensión del interesado es inviable, el competente exclusivamente para conocer de la reclamación será el Defensor del Cliente. Para ello, el reclamante deberá dirigir un escrito al apartado de correos nº419 código postal 08080 de Barcelona, exponiendo los motivos de su reclamación, y el Defensor **emitirá contestación en un plazo máximo de dos meses, computado desde la fecha de presentación de la reclamación ante el asegurador.**

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente o por el Defensor del Cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, (Paseo de la Castellana, 44, 28046-Madrid, teléfono 902 197 936).

La actividad profesional de GRUPO INNOVAC Sociedad de Correduría de Seguros, S.A.(en adelante, INNOVAC) con domicilio C/Uruguay, 11-of 510 46007 Valencia, Tfno: 96 369 28 61 (mail: innovac@innovac.es), está regulada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, garantizando así la protección de los derechos de los clientes.

Le informamos que INNOVAC:

- a) Está inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos, con el número de clave 0179J, que puede Vd. comprobar en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones www.dgsfp.mineco.es.
- b) Tiene suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional y dispone de la capacidad financiera exigida legalmente (art. 27.1, apartados e) y f), en relación con la Disp. Trans. 3ª, Ley 26/2006).
- c) Cuenta con un departamento de atención al cliente externalizado, encargado de atender y resolver sus quejas y reclamaciones a través de E2000 Financial Investments, S.A.. cuyos datos son los siguientes: Servicio de Atención al Cliente de

E2000 Financial Investiments, S.A, C/ Marzo, nº 23, 02002 ALBACETE, email atencionalcliente@e2000.com, tel 967.663.901, fax. 902.11.49.14.

- d) Trata sus datos de carácter personal con arreglo a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- e) Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2389, general 1.483, Sección 3ª del libro de sociedades, folio 15, hoja nº 15.715, Inscripción 1ª.
- f) Las corredurías de seguros son los únicos profesionales facultados para asesorarle desde la más estricta independencia e imparcialidad respecto de las entidades aseguradoras. Es por ello que este contrato de seguro está basado en un análisis objetivo.
- g) INNOVAC no es parte en el contrato suscrito entre tomador o asegurado y las Cías Aseguradoras. Su función es solamente aproximar a las partes como mediador para que suscriban el contrato de seguro. El presente certificado se emite por parte de INNOVAC con carácter meramente informativo. De modo que, en caso de siniestro, el presente certificado acredita las garantías cuyo aseguramiento ha sido solicitado al mediador por el tomador o asegurado, habiendo transmitido esta información el mediador a las Cías Aseguradoras. En caso de siniestro, por lo tanto, serán las Cías Aseguradoras las que, en base a la póliza suscrita, tendrán la facultad de rechazar o admitir el siniestro

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa previamente y de modo expreso que los datos facilitados, y aquellos que pudieren generarse con motivo de su relación con nuestra entidad, serán incorporados a un fichero titularidad de GRUPO INNOVAC, Sociedad de Correduría de Seguros, S.A., con la finalidad de mantener la relación de mediación y asesoramiento profesional para la cobertura de los riesgos objeto de aseguramiento, así como para gestionar la adecuada contratación de pólizas de seguro con cualquier aseguradora y el seguimiento de su ejecución, cumplimiento e incidencias que se produzcan. Si contrata un viaje en grupo consiente que la expedición de su certificado de seguro de viaje relacione, para una mejor gestión administrativa, determinados datos personales de su persona y de todos los asegurados en el mismo.

Consiento para que utilicen mis datos para remitirme información y publicidad sobre productos relacionados con la actividad aseguradora y financiera que consideremos sean de su interés. No consiento.

Puede ejercitar los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito, acompañando su DNI, a la siguiente dirección: C/ Uruguay, 11 of. 510, 46007 Valencia.

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros de ARAG S.E., Sucursal en España. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Entidad aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio de la sucursal, c/Roger de Flor, 16 de Barcelona (08018).

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG S.E., Sucursal en España, el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguros, y de servicios jurídicos comercializados por ARAG S.E., Sucursal en España y/o Arag Services Spain & Portugal S.L.

Dicha remisión podrá llevarse a cabo tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio de comunicación. El Tomador autoriza asimismo a ARAG S.E., Sucursal en España a ceder sus datos con la misma finalidad a Arag Services Spain & Portugal S.L.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla:

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del Asegurado,

